

mente arrepentirse de sus pecados que fueron neteados por haber fallado nuestros padres espirituales ADÁN Y EVA en el huerto del EDÉN, y ellos transmitieron esos pecados a la humanidad como una maldición. ROMANOS (3:23 y 6:23). Finalizo haciéndote una invitación amigo lector que cambies tu vida por otra mejor, aceptando a Jesús como tu salvador, tendrás una vida nueva maravillosa con Él. ¡AHORA! MAS A TODOS LOS QUE LE RECIBIERON (A JESUCRISTO EN SU CORAZÓN), A LOS QUE CREEN EN SU NOMBRE, LES DIO POTESTAD DE SER HECHOS HIJOS DE DIOS. (JUAN 1:12).

Reciba la bendición del padre de las luces, continuaremos, bendiciones.

Por el hermano: José Barcia Mero

R. del E.

EXTRACTO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

A los señores David Saldarriaga Zambrano, Narcisca Peña Hidalgo, Ruth Santana Guadamud y Jaime Vera Intrigado, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí-Manta, ha tocado conocer una demanda de DEMARCACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS, cuyo tenor y extracto es el siguiente:

ACTOR: CARLOS ELI VERA VERA
DEMANDADOS: DAVID SALDARRIAGA ZAMBRANO, NARCISCA PEÑA HIDALGO, RUTH SANTANA GUADAMUD Y JAIME VERA INTRIAGO.
TRÁMITE: ESPECIAL.

CUANTÍA: INDETERMINADA
JUICIO: 364-2011

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor de la demanda solicita al Juzgado el amojonamiento respectivo de cada uno de los colindantes con su terreno y que le corresponden a cada cual y en especial el que consta al costado izquierdo con la demandada RUTH SANTANA GUADAMUD, de su terreno ubicado en el barrio Valle Gavilán Jesús de Nazareth del cantón Manta, Provincia de Manabí, terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle peatonal, POR ATRÁS: Con diez metros y lindera propiedad Jaime Vera Intrigado, POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con propiedad de los señores David Saldarriaga Zambrano y Narcisca Peña Hidalgo; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con propiedad de la señora Ruth Santana Guadamud, costado izquierdo que ha sido afectado por uno de los demandados.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Carlos Cedeño Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí-Manta, quien en providencia de fecha Manta, Julio 19 del 2011, las 16h14, dispone que se cite a los demandados por la prensa por manifestar el actor bajo la solemnidad del juramento de ley que desconocen los domicilios de los demandados señores David Saldarriaga Zambrano, Narcisca Peña Hidalgo, Ruth Santana Guadamud y Jaime Vera Intrigado, de conformidad con la que dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil en vigencia.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles la obligación de señalar un casillero judicial de un profesional del derecho para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Lo que se publica para los fines de Ley.

Abg. César Marcellio Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO VI DE LO CIVIL DE MANABÍ

Manta, 6 de septiembre del 2011

bajo juramento de ley que desconocen sus domicilios domiciliarios, en conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que se les hace saber para los fines de ley.

Manta, septiembre 5 del 2011

Abg. Carlos Castro Coronel
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MANTA MAR TOURS S.A. MTMTOURS**

La compañía MANTA MAR TOURS S.A. MTMTOURS se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 29/ agosto / 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11 0000486

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00
Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 4.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ A LA INDUSTRIA TURÍSTICA POR LO QUE PODRÁ INVERTIR O NEGOCIAR EN TODO LO REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HOTELES, MOTELES, CABAÑAS, PARADEROS, RESTAURANTES, VIAJES, CLUBES.

Portoviejo, 13 septiembre 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

OBJETO DE LA CAUSA: Los actores expresan que, al amparo de lo que dispone el Art. 118 y 119 del Código de la Niñez y Adolescencia, piden a esta autoridad se otorgue la tenencia provisional que podrá ser definitiva de la menor ANABEL GUADALUPE RODRÍGUEZ ESMERALDAS.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Liliana Arcentales Zamora, Jueza Adjunta del Juzgado Segundo de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de Manabí-Manta, quien aceptó la demanda al trámite Contencioso General, mediante Auto de calificación de fecha Manta, martes treinta de agosto del dos mil once a las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos y por cuanto los actores manifestaron bajo la solemnidad del juramento que desconocen la individualidad o residencia actual de los otros familiares y posibles interesados en la tenencia de la niña ANABEL GUADALUPE RODRÍGUEZ ESMERALDAS, pese haber agotado las investigaciones que para este efecto han realizado, lo cual consta a fojas dieciséis del proceso, por lo que se dispuso se los cite por la prensa a los familiares y posibles interesados, haciéndoles conocer el contenido de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, quienes deberán comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, luego de lo cual se realizará la Audiencia de Conciliación y Contestación a la demanda, que se señalará oportunamente.

Lo que se publica para los fines de Ley.

Manta, 03 de septiembre de 2011

Ab. Pedro Arturo López Paredes

SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ

Juzgado Segundo Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí - Manta

EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

A la señora MARIUXI BEATRIZ ARREAGA ALAVA, se le hace conocer que en este Juzgado se ha presentado en su contra demanda de Prestación de Alimentos, cuyo extracto es como sigue:

Actor: Andrés Octavio Pincay Pinargote

Demandada: Mariuxi Beatriz Arreaga Alava

Objeto de la causa: El actor expresa que, amparado en lo que determinan los Arts. 44, 45, 69 1.5, 83.16 de la Constitución del Ecuador, Arts. 27, 29, 30 y 31 de la Convención de Derechos del Niño, Arts. 20 y 26 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y los Arts. 2, 4, 5, 15 y 16 innumerados a la Ley reformativa al Título V, Libro segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia demanda a la señora Mariuxi Beatriz Arreaga Alava, al pago de una pensión alimenticia de ciento veinte dólares y otros beneficios legales.

Juez de la causa: Ab. Liliana Arcentales, Jueza Adjunta del Juzgado Segundo de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí-Manta, quien aceptó al trámite Especial la presente demanda en el Auto de Calificación de fecha Manta, lunes 15 de agosto del año dos mil once, a las diecisiete horas con treinta minutos y dispuso se cite a la demandada con el contenido de la demanda y se notifique con el anuncio de pruebas del actor 1.- Los documentos habilitantes de la demanda, principalmente la partida de nacimiento de los derechohabientes, 2.- Oficiase al Servicio de Rentas Internas e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que cada entidad informe lo solicitado al tenor de la demanda, según los ámbitos de su competencia. A la señora Mariuxi Beatriz Arreaga Alava, se dispuso citarla por la prensa, por cuanto el demandante al amparo del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado ha expresado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad y residencia de la demandada, quien deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación, luego de lo cual se realizará la Audiencia Única, misma que se señalará oportunamente.

Lo que se publica para los fines de ley.

Manta, 05 de septiembre del 2011

Dr. Pedro Arturo López Paredes

SECRETARIO (E) DEL JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ